REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI | Managua, D. N., Lunes 9 de Junio de 1952 | Nº. 128

REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL — MINISTERIO DE JUSTICIA — MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1173

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales « 1174

AGRICULTURA Y TRABAJO

Prórroga . . . . . « 1176

DISTRITO NACIONAL

Apruébanse unos acuerdos . . . . . « 1176

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1176
Títulos Supletorios . . . . . « 1177
Marcas de Fábrica . . . . . « 1179
Terrenos Municipales . . . . . « 1180
Convocatoria . . . . . « 1180
Citaciones de Procesados . . . . . « 1180

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Honorables Senadores doctor Alberto Argüello Vidaurre, y don Pablo Rener, primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Castillo C., Cruz Porras, Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Quintanilla y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se concede permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, para que pueda salir del país en ejercicio de sus funciones, por un lapso que no exceda de tres meses.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Gobernación por ausencia de dos de sus miembros, Honorables Senadores Abaúnza E., y Argüello Bolaños, la Presidencia nombró para que repusieran a éstos mientras dura su ausencia, a los Honorables Senadores Quintanilla y Manzanares.

Dada la importancia y urgencia de la iniciativa leída, la Mesa Directiva excitó a la Comisión, para que dictaminara inmediatamente.

4o. Se suspendió la sesión mientras la Comisión de Gobernación emitía su dictamen.

5o. Se continuó la sesión.

6o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el que se concede permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, para salir del país en ejercicio de sus funciones, por un lapso no mayor de tres meses.

A discusión en lo particular los Artos, 1o. y 2o. de que consta la iniciativa en discusión, fueron aprobados por unanimidad, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

7o. Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución tendiente a conceder permiso al señor Edmundo Delgadillo S., para que ejerza el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela, en el Puerto de Corinto.

8o. Se leyó nota del Ministerio de Hacienda excitando a la Cámara del Senado, envíe a esa Secretaría de Estado, el Proyecto de Presupuesto de este Alto Cuerpo, para el año fiscal de 1952-1953, el cual deberá adaptarse a la actual realidad económica.

9o. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes tres de Junio del corriente año.

Mariano Argüello,
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre, **Secretario** — *Pablo Rener,* **Secretario**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua. D.N., diez y seis de Enero de mil novecientos cincuentidos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Guillermo A. Ramírez, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, que el señor Antonio Lovo C., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 7, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Seiscientos Sesentiocho Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos (C$ 4,668.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, con el pliego de reparos pendiente como consta en el auto de las nueve de la mañana del 5 de Mayo de mil novecientos cincuentiuno, y este funcionario en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del mismo folio 9, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Antonio Lovo C., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Veintiocho Córdobas y Diez y Ocho Centavos (C$ 628.18) que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del Sr. Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 24 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito de diez de Enero de mil novecientos cincuentidos, folio 25, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Antonio Lovo C., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 25, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente, ...

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiete se aprueba, quedando el Sr. Antonio Lovo C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, extendiéndole, previa solicitud en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al Sr. Lovo C., para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos O., Srio.

—

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., diez de Enero de mil novecientos cincuentidos. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Yésitt Roa R., la cuenta de la Tesorería Municipal de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, que el señor Daniel Bordas, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 5, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Catorce Mil Trescientos Quince Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (C$ 14,315.49), ncluyendo los términos de apertura y cierre; y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, con el pliego de reparos pendientes como consta en el auto de las diez de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, y este funcionario, en auto de las diez de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del folio 31, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintinueve de Mayo mil novecientos cincuenta, folio 33, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Daniel Bordas, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (C$ 2,595.38), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 53, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de tres de Enero de mil novecientos cincuentidos, folio 54, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Daniel Bordas, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 54; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Daniel Bordas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, extendiéndole previa solicitud en el papel ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Bordas, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D.N., quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, Departamento de Chontales, que el señor David Vega G., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ciento Sesenta Córdobas y Cinco Centavos (C$ 4,163.05), en los que van incluídos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 8, de las nueve de la mañana del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día y año dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley, y se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor David Vega G., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 9, pidiendo por último

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Vega G., y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor David Vega G., que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa, durante el período del primero de Enero al último de Junio de mil novecientos cincuenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, extendiéndole copia de esta resolución previa solicitud para que le sirva de suficiente finiquito, que para tal fin debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R. —Hipólito Saballos O., Srio.

Agricultura y Trabajo

No. 102

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Prorrogar el Contrato No. 4 de fecha 1o. de Marzo de 1951, suscrito por el señor Ministro de Agricultura, en representación del Gobierno de Nicaragua, con el señor Juan Callejas Callejas, en su propio nombre, que venció el día 29 de Febrero de 1952, por los meses de Marzo y Abril del corriente año, por haberse ocupado los terrenos, durante los meses aludido.

Esto será pagado del Título XI, Capítulo IV., Inciso b), del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D.N., 16 de Mayo de 1952.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Distrito Nacional

No. 169

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Con efectos desde el 16 del corriente, crear una subvención mensual de Cien Córdobas (C$ 100.00) a favor del señor Miguel Páiz, viejo empleado del Distrito Nacional, quien por sus largos servicios y su avanzada edad es acreedor a ella. La asignación se tomará del Inciso «P», acápite No. 542 del Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Benjamín Castillo, Oficial Mayor.

—

No. 164

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Con efectos desde el 16 del corriente, crear el cargo de Profesora de Labores de la Escuela Diurna Urbana «Santa Ana», con el sueldo mensual de Noventa Córdobas (C$ 90.00) que se imputará al Acápite No. 167, Imprevistos del Inciso A., del Presupuesto General de Gastos del D.N., y nómbrase para asistir el cargo, a la señorita Amanda Carballo.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Benjamín Castillo, Of. Mayor D.N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1524

Doce meridianas dieciseis Junio entrante, subastaráse en este Juzgado, finca treinta y dos manzanas, comarca El Vijagual, esta jurisdicción, linderos: oriente, Humberto Loáisiga; poniente, Pablo Alvarez; norte, Patricio Castillo; sur, Tito Martínez. Base posturas: trescientos córdobas.

Ejecuta Hermógenes Bravo a Cándida Castro.

Secretaría Juzgado Local Civil. Santa Lucía, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y dos—Santiago Martínez, Srio. 1504 3 3

—

No 1525

En ejecución de J. R. E. Tefel y Compañía Limitada contra Juan Gonzalo Jiménez y a las once de la mañana del diecinueve de Junio corriente, venderáse en este Juzgado y en pública subasta, predio urbano situado barrio Larreynaga de esta ciudad,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de treinta y cuatro varas por cada uno de sus cuatro lados y ubicado dentro de lotes de Sofonías Salvatierra. Inscrito número trece mil quinientos setenta y tres, folio ciento treintiseis, Tomo ciento ochenta y nueve Registro Propiedades este Departamento.

Base para subasta: cuatro mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Junio mil novecienios cincuenta y dos.—R. Barrios O., Srio. 1510 3 2

—

Nº 1526

Tres tarde doce corriente, remataráse este despacho rústica Veracruz, tres manzanas, lindando: oriente, Sebastian Urbina; poniente, Fidelia Suárez Vicente; norte, Tomás Suárez Vicente; sur, Niña Curezma.

Doscientos córdobas.

Ejecución María: Rebeca Suárez Vicente, contra Juan Quintanilla Suárez.

Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Héctor Vega, Srio. 1511 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1011

Moisés Parrales, pide título supletorio predio urbano en el pueblo Larreynaga, lindante: oriente, Santos Coronado, Pedro Palacios; poniente, mediando calle Juana Martínez; sur, Mercedes de Castillo; norte, Julio Castillo.

Interesados opónganse

Dado en Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis de Abril de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío, Srio. 1030 3 2

—

Nº 1009

María Crisanta Pastrano, solicita título supletorio solat urbano, situado cantón Las Piedras, esta ciudad, cultivado chagüite con casa techo paja, forrado palmas, lindando: oriente, Dolores Calderón; poniente y norte, Miguel Lanzas; sur, calle pública.

Vale doscientos córdobas.

Quien crea tener mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, dieciseis Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Quiroz C., Srio. 1028 3 2

—

Nº 1158

Zacarías González, solicita título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, terreno propio, limitada: oriente, mide ciento cinco varas, José Calazans Guevara; poniente, ciento quince varas, Zacarías Joaquín; norte, diecisiete varas, Eusebio Moraga; y sur, doce varas, Leoncio Gonzalez.

Valor no excede cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Abril mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vasquez—S. Campos y U., Srio. 1167 3 2

—

Nº 1010

Francisca Rivera viuda de Calderón, solicita título supletorio, finca rústica en Las Piedras, esta jurisdicción; lindando: oriente, calle; poniente y sur, sucesión Leal; norte, sucesiones Dolores Ortiz y Policarpa Bustos.

Opónganse legalmente

Juzgado Local Civil. Rivas, dieciocho Abril, mil novecientos cincuenta y dos:—Luis Quiros C., Srio. 1029 3 2

—

Nº 1032

María Isidora Cano, solicita título supletorio de solar, terreno propio, en cantón de Monimbó de esta ciudad con un callejón de entrada al occidente para comunicarse con la calle y con estos colindantes: oriente, sucesión de José María Vega; poniente, Matilde Cano; norte, María Mercado; sur, Salvador Gamboa.

Estimado en Cien Córdobas.

Tramitada con intervención del Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Héctor Vega, Srio. 1057 3 2

—

No. 1238

Isidro Alvarez, solicita título supletorio casa paja y solar ubicado valle Mayorga; jurisdicción; linda: norte, Ruben Mayorga; sur, Cristóbal Sarria; oriente, Rosaura Tenorio; poniente, Benjamín Mayorga.

Vale Cien Córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega dieciocho de Abril de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Cano, Srio. 1134 3 2

—

Nº 1139

Isidro Gutierrez, solicita título supletorio finca rústica en El Bosque, jurisdiccional, una manzana tres mil quinientas varas cuadradas, linda: norte, Isidro Gutierrez, solicita título supletorio finca rústica en El Bosque, jurisdiccional, una manzana tres mil quinientas varas cuadradas, linda: norte, Isidro Gutierrez; sur, Atanasio Perez; oriente, Alberto Vargas; poniente, Dolores Valdivia.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Cualquier oposición hágese término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega diecinneve de Abril de mil novecientos cincuenlidos.—Guillermo Cano, Srio. 1133 3 2

—

Nº 1208

Salomón Tellez, pide título supletorio predio urbano canton occidental del pueblo La Paz Centro. Lindante: oriente, Lorenzo Linarte Sucesores; poniente, mediando calle Doiores Martínez; norte, Conccpción Padilla; sur, Nicomedes Tellez.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. León veintiuno Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1201 3 2

—

Nº 1462

Mercedes Fletes, solicita título supletorio, casa y solar situado barrio Zaragoza esta ciudad, lindante: oriente, Sucesión Ramón Cortez; poniente, Narcisa Osejo; norte, Simeón Gutiérrez; sur, Aurora Salgado.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1454 3 1

—

Nº 1501

Catalina Miranda, solicita título supletorio de un solar en el Cantón San Juan, estos linderos y dimensiones: norte, solar y casa de Viterlo Noguera, mide veintiuna varas; sur, trece varas y veintiseis pulgadas, con casa de Paula Agustina Romero; oriente, casa de Ana Paula Velez, mide diez y ocho varas y una pulgada; y poniente, calle enmedio, casa de José María Talavera y solar de Petrona Vado, mide catorce varas. Adquirió de Paula Agustina Romero.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, a las dos de la tarde del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos A. Palacios C., Srio. 1489 3 1

—

No. 1333

Juan Rivera Carrasco, solicita título supletorio, cinco predios terreno predio, situados jurisdicción Cinco Pinos, así: a) veinte manzanas, lindante: norte, Ruperto Rivera; sur, Policarpo Ochoa, camino en medio; oriente, Ramón Espinal, camino en

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

medio; poniente, Leonardo Palma, Emilio Ochoa; b) treinta manzanas; norte, Juana Pérez, Adrian Martínez, camino en medio; sur, Nicolasa Mondragón; oriente, Francisca Urcuyo, camino en medio; occidente, David Palma; c) veinticinco manzanas, lindante: norte, David Palma; sur, Emilio Ochoa; oriente, Juan Rivera; poniente, Guadalupe Betanco, Gregoria Oviedo; d) cuarenta manzanas lindante: norte, Bernardo Corralas, Fulgencio Aguirre; sur, Lázaro y Juan Palma y Ciriaco Montoya; oriente, Guadalupe Belanco; poniente, Benvenuto Guevara y los Palma; e) predio urbano, lindante: norte, Antonia Amador, sur, Alejandro Mendoza; oriente, Ignacio Vásquez; poniente, Domingo Villalobos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Abril mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 1319 3 1

—

Nº 1284

Juana Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una casa situada en el caserío de San Juan de Telpaneca, con los siguientes linderos: oriente, casa y solar de don Esteban Elvir y camino de por medio que conduce al Bálsamo; occidente, casa de Juana Olivas; norte, Juana Olivas; y sur, casa de Angelina Bellorín calle de por medio; dicha casa tiene las dimenciones siguientes: doce varas de largo por cinco de ancho, un corredor de doce varas de largo por cuatro, una media agua de ocho varas de largo por cuatro de ancho, y un solar de ocho varas de largo por cinco de ancho; dicha casa está montada sobre horcones, de taquezal y de cañón.

Quien pretenda derecho, opónganse término legal. —Enmendado—linderos—no vale—entre líneas—dimenciones—vale.

Telpaneca, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Pablo J. Guillén.—Efraín Guillén, Srio. int. 1277 3 1

—

Nº 1248

La señora Nestora viuda de Martínez Orozco, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar situado en esta población en el cantón La Parroquia, urbano siendo la edificación de tejes sobre horcones forrada una parte en tablas y la otra en palmas, teniendo quince varas de marco y dos pequeños corredores uno al norte y el otro al sur, midiendo el solar que es un cuadrado cincuenta varas por cada lado, cultivado en chagüite, estando cercado con alambre de púas, siendo todas ellas de su propiedad, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, calle de por medio, propiedad de Francisco Villarreal; poniente, calle de por medio y propiedad de Teresa Cerda; norte, propiedad de Benigno Orozco; y sur, calle de por medio y el Panteón Público, no tiene nombre, número ni gravemen lleva de posesión más de treinta años. Lo hubo por donación qde le hizo su difunta madre Serapia viuda de Orozco Cascantes, por lo que hace al solar, y la casa la edificó el compareciente e hizo las demás mejoras.

Vale doscientos córdobas.

La persona que se crea asistirle algún derecho que se presente dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Castillo Cruz.—José Francisco Tijerino, Srio. especial. 1242 3 1

—

No. 1253

Amanda Sánchez, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, terreno propio, con estos linderos y dimensiones: oriente, Juan Pavón, mide cuarentiuna varas; poniente, Pedro Jimenez, mide treintidos varas; norte, Pedro Jimenez, mide treintiocho varas, cultivada con café y frutales.

Valor: ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, siete Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Roberto Vasquez.—S. Campos U., Srio. 1242 3 1

—

No. 1348

Tranquilino Vanegas, de calidades conocidas ha presentádose este Juzgado solicitando título supletorio, finca de agricultar, denominada El Caulote, en el sitio de San Bernardo de Cacala, es poseedor de dos cerramientos, el primero como de veinticinco manzanas de capacidad, acotado con cercos de piedra, alambre y madera, cultivado, y dos manzanas de arado para sembrar cereales y otros granos y el resto con zacate artificial, limitado así: oriente, propiedades de Jesús Hernández y Guillermo Vanegas; occidente, propiedades de la sucesión de Valentín Gomez; norte, las mismas propiedades de Guillermo Vanegas y Jesús Hernández; y sur, propiedad de Alejandro Hernández; y segundo como de cuarenta manzanas de extensión, acotado con cercos madera y natural, cultivado con zacate artificial, con una casa de teja parada en horcones de madera labrada, forrada con tabla, de doce varas de largo, por seis de ancho, con un caído, limitado: oriente; propiedad de Bartolomé Aráuz; occidente, cerro del trueno; norte, propiedades de Alberto Hernández y Lucas Castro v. de Castellón; y sur, sucesión de Francisca Ortuño, cerramientos que ha poseído, quieta desde hace más de treinta años, construidos a sus propias espenzas y sin interrupción de nadie, por lo que pretende se le extienda el supletorio de las mejoras de esto.

Se hace saber al público para el que se crea con derecho se presente término legal.

Hácese constar que tuvo intervención Síndico Municipal y conocimiento Representante Fisco.

Dado Juzgado Local. Limay veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquín Sandoval—Félix Vindil, Srio.

Es conforme—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindil, Srio. 1337 3 1

—

Nº 1254

La señora María Bernarda Molina, accionando en su propio nombre, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de un solar urbano situado en esta ciudad, que mide de norte a sur; treinta y cinco varas; y de oriente a poniente, diez y ocho varas dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Félix Molina Munguía; poniente, propiedad de Efraín Gómez; norte, propiedad de Manuel Jimenez; y sur, calle pública. Lo hubo por herencia de su padre don Félix Molina, quien no tenía escritura. Lleva de posesión siete años carece de nombre, número y gravámen.

Vale: doscientos córdobas.

La persona que se crea asistirle algún derecho que se presente dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge a las cuatro de la tarde del día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Castillo Cruz.—José F. Tijerino, Srio. especial. 1243 3 1

—

Nº 1482

Francisco Silva hijo, solicita título supletorio, solar urbano, treinta por treinticinco varas, Nagarote, lindante: oriente, mediando calle, Gregorio Guerrero; poniente, Cipriano Jerez; norte, mediando calle, Crescensio Corea; sur, Concepción Montes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1487 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

No 1373

Juan José Jirón, solicita título supletorio casa y solar Larreynaga, lindante: norte, Carlos Hernández; sur, Atanacio Mairena; oriente, Cándida Rosa de Pereira; y poniente, Simón Picado. Casa mide: seis varas frente por seis fondo. Solar: treinticinco varas en cuadro.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Larreynaga, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Crisanto López, Srio. 1365 3 1

—

No 1361

Rodolfo Gutiérrez Malespín, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita este Juzgado se le extienda título supletorio de un predio urbano esta población, teniendo estas dimensiones: de oriente a poniente, veinte y seis varas y media por un flanco, o sea de norte a sur, veinticua tro varas y media y por el otro flanco, o sea tambien de norte a sur, veintitres varas y media, tenien do dicho predio, una figura irregular, estando limitado así: norte, con solar perteneciente a la sucesión de la señora Manuela Vega viuda de Herrera. calle en medio; por el sur, con solar y casa del señor Adán Guerra, anteriormente del solicitante; oriente, con solar y casa del señor Daniel O. Avalos y por el poniente, con solar y casa del señor Adán Guerra y que antes perteneció al mismo solicitante.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local para lo Civil. San Miguelito doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. —H. Robles R.—Ante mi Srio. J. Cuadra R. 1361 3 1

—

No 1309

Ofilia Castillo, solicita título supletorio predio urbano, sito pueblo Posoltega, terreno propio, lindante: oriente, Natalia Rodriguez e Ildefonso Berríos; poniente, Juana Zapata; norte, Ismael Saavedra; sur, Manuela Lanuza.

Solar mide cincuenta varas frente, cuarenta fondo Casa mide: ocho varas frente, doce fondo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, doce Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srio. 1304 3 1

—

No 1466

Nicolasa Reyes v. de Zamorio, de este domicilio solicita título supletorio predio urbano, barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: oriente, Bartolo López; sur, calle en medio, María Palma; occidente, calle en medio, Juana Morales; norte, Felipe Zamora.

Juzgado 1o Local Civil. León, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Es conforme.—León, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Ernesto Bendaña.—M. Ignacio Espinoza, Srio. 1465 3 1

—

No 1310

José Ignacio Flores, solicita título supletorio predio rústico terreno propio una legua al poniente Chichigalpa comarca La Cuitanca, de treintiuna manzana y tres cuartos manzana, y veintiuna vara cuadrada, lindante: oriente, Juana Montes, Dolores Mendoza y Eudomilia Gamboa, camino en medio dos últimas; poniente, Ana María Somarriba de Flores; norte, Encarnación González y huerta Ana María de Flores camino en medio; sur, Ingenio San Antonio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, doce Mayo mil novecientos cincuentidos. — Guillermo Oconor, Srio. 1303 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 1392

John Walker & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
MANAGUA

para proteger y distinguir: «Vinos, Espíritus y Licores».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1406 3 2

—

No 1531

Carlos Cardenal, Comerciante, este domicilio, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para proteger: Demajuanas de vidrio y otra clase de envases de agua destilada para consumo humano.

Oyense oposiciones tármino legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1514 3 1

—

No 1530

Julio César Oviedo Reyes, industrial del domicilio de Matagalpa, solicita registro esta Marca:

MORRIÑOL

para proteger: Un antibiótico específico contra la morriña, estados catarrales y demás afecciones de las vías respiratorias que atacan el ganado vacuno y caballar, siendo asimismo un estimulante, preventivo y reconstituyente.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1515 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1206

José María Maldonado, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de dieciocho manzanas de terreno ejidal, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte y oriente, terreno de José Angel Alvarez; sur y occidente, monte inculto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho que se oponga en el término de ley.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

1211 3 3

—

Nº 1198

Isidoro Pérez, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo cinco manzanas terreno ejidal, Cantón El Alto esta jurisdicción, lindando: norte, posesión Valeriano Morales; sur, derechos Basilio Rodríguez; oriente, terreno Andrea Morales; y oeste, derechos Germán Rodríguez.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Abril dos, mil novecientos cincuentidos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio. 1208 3 3

—

Nº 1204

Basilio Brenes, este vecindario, solicita arriendo lote una y media manzana terreno estos ejidos, Norte esta población, rastrojos, limitado: oriente, Basilio Brenes; poniente, Juan Francisco Jiménez; norte, Carmen López de Areras; sur, quebrada Justo Ruíz. Adquirió posesión de María, Fidelia y Anselmo Medina.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Mudicipal.—El Rosario, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquín Nicoya, Alcalde Municipal. 1209 3 3

—

Nº 965

Gerardo Garay, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal, como de cuatro manzanas más o menos, situada hacia el oriente esta ciudad, en los suburbios, dentro siguientes linderos: norte, solar denunciado por Miguel Angel Díaz; sur, terrenos de Manuel Montiel y Loma de Tamanes; oriente, terrenos que fueron de Miguel Matamoros, hoy de José Félix Bravo; y poniente, Bosque Cantón.

Quien pretenda derechos en él, preséntese deducirlos forma y tiempo de ley.

Alcaldía Municipal.—Juigalpa, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—l—Vale.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srio.

Es conforme.—Asunción Aguilar, Srio.

982 3 3

—

Nº 1397

El señor José María Rivera, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita se le adjudique en arriendo un lote de terreno municipal de capacidad de dos hectáreas en el terreno o montaña de Canta Gallo de esta jurisdicción, el que forma parte de un lote de siete hectáreas que tiene los linderos siguientes: oriente, lote de Carmen Olivas; occidente, lote de los Matey y herederos de Celestino Meneses; norte, lote de Miguel Hernández; y sur, quebradas de Canta Gallo y Darnilí, siendo los linderos especiales del lote que solicita los siguientes: oriente, terreno de Nicolás Martínez; occidente, terreno del mismo lote municipal ocupado por Filemón Molina y Nicolás Martínez; norte, terrenp municipal del mismo lote ocupado por Pío Matey; y sur, terreno propio de los Matey.

Se hace saber al público a fin de que quien se considere con derecho se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Condega, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis A. Rodríguez.—Miguel Peralta G., Srio.

Es conforme.—Condega, Mayo 7 de 1952.—Enmendado—ey—nueve—Vale.—Luis A. Rodríguez, Alcalde Muuicipal. 1404 3 3

—

No. 1449

Adolfo Sánchez Campos, solicita, previa medida, se le extienda título como arrendatario o ejidatario excedente de tres manzanas de terreno ejidal en su finca rural ubicada dos kilómetros al Norte esta población, al lado barrio Los Sánchez Norte, limitada: oriente, camino enmedio, predio de Juan Manuel Silva; poniente, predios de Juan Sánchez y Pedro Campos, callejón de por medio; norte, finca de Filiberto Cerda; y sur, quebrada de por medio, finca de Juan Manuel Silva. Inscrita en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, bajo el número nueve mil trescientos doce, en Tomo XXXII, a folio tres, asiento 1o.

Quien pretenda oponerse hágalo término legal.

Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Alejandro Carcache, Alcalde Municipal.—Marcos A. Carcache B., Srio. 1442 3 2

SEGUNDA CONVOCATORIA

No. 1520

Se avisa a los caficultores que no habiéndose llevado a cabo la reunión de la junta General de Accionistas de esta Sociedad Cooperativa por falta de quorum, se convoca nuevamente para el día domingo 15 de Junio corriente, y esta vez habrá Sesión con el número de Socios asistentes.

Hora:—11 a. m. Local: esta Oficina.

Managua, D. N., 5 de Junio de 1952.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA DE CAPETEROS DE NICARAGUA

Secretaría.

1509 8 3

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1486

Por primera vez, cito y emplazo al procesado René Ruiz Rocha, quien es de diecinueve años de edad, soltero, aprendiz de sastrería y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de hurto en bienes del señor Canuto Averruz, mayor de edad, casado, sastre y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a los veintidos días del Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendado.—como—Vale.—J. I. Rivera.—Ante mí, J. Ramón Roa, Srio. 274 1

—

Nº 1455

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Navas, de treinta y cinco años de edad, casado, carpintero y del domicilio de El Viejo, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Salvador García Picado, mayor de edad, soltero, carpintero y del domicilio de El Viejo de esta comprensión.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delicuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Chinandega, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Freddy Callejas C.—Carlos A. López, Srio. 271 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org